



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY N.º 534

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 751.73 M2, UBICADO EN LA CALLE JULIAN APAZA DE 9.00 M. Y CALLE FRANCISCO VIEDMA DE 10.00 M. EN LA OTB SANTA ROSA NORTE BARRIO MOROCOCALA COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Mediante Oficio G.A.M.C. DESP/C.M. No. 382/2025 de 12/09/2025, el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la aprobación de Ley Municipal de Declaratoria de Bien Municipal de un Inmueble con una superficie de 751.73 M2, ubicado en la calle Julián Apaza de 9.00 m. y calle Francisco Viedma de 10.00 m. en la OTB Santa Rosa Norte Barrio Morococala como Área Verde y/o Equipamiento, procediendo adjuntar la siguiente documentación:

- **COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.-AV/Not.5/2025**, de fecha 25 de abril de 2025 realizada por la Inspectora de Noelia Rojas Vargas
- **COMUNICACIÓN INTERNA Nº UAF:287/2025** de fecha 25 de agosto de 2025 Elaborado por el Lic. Amílcar Siles Montesinos Encargado de Activos fijos.
- **CERTIFICADO CATASTRAL** del predio. **CITE: T.S.C.R.S.S. 068/2025** de fecha 31 de julio de 2025, elaborado por el Arq. Rubén Sotomayor Santa María Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M.
- **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO E INFORME DE UBICACIÓN INF. TOP.N. 26/2025** de fecha 15 de julio de 2025, elaborado por la topógrafa Jamil Quintana Salvatierra. Topógrafo de legalizaciones y edificaciones del G.A.M. Colcapirhua
- **INFORME TÉCNICO U.R.S.A.V. INFO TEC 021/2025** de fecha 29 de agosto de 2025 Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua
- **INFORME LEGAL URSAB/INL/Nº 27/2025** de fecha 29 de agosto de 2025 del Abogada Vianca Gabriela Rimassa Camacho de la Unidad de Registro de Seguimiento de Areas Verdes del Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua.
- **INFORME TÉCNICO DE UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES U.R.S. /AV./SUP-13/2025** de fecha 04 de septiembre de 2025 emitido por la Arq. Hilda Bustamante Rosales Supervisora de la unidad de registro y seguimiento de áreas verdes

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA. -

Mediante el Informe Técnico la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes U.R.S./AV/SUP- SUP- 13/2025, la Arq. Hilda Bustamante Rosales, Supervisor de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verde, señala:

09 OCT 2025



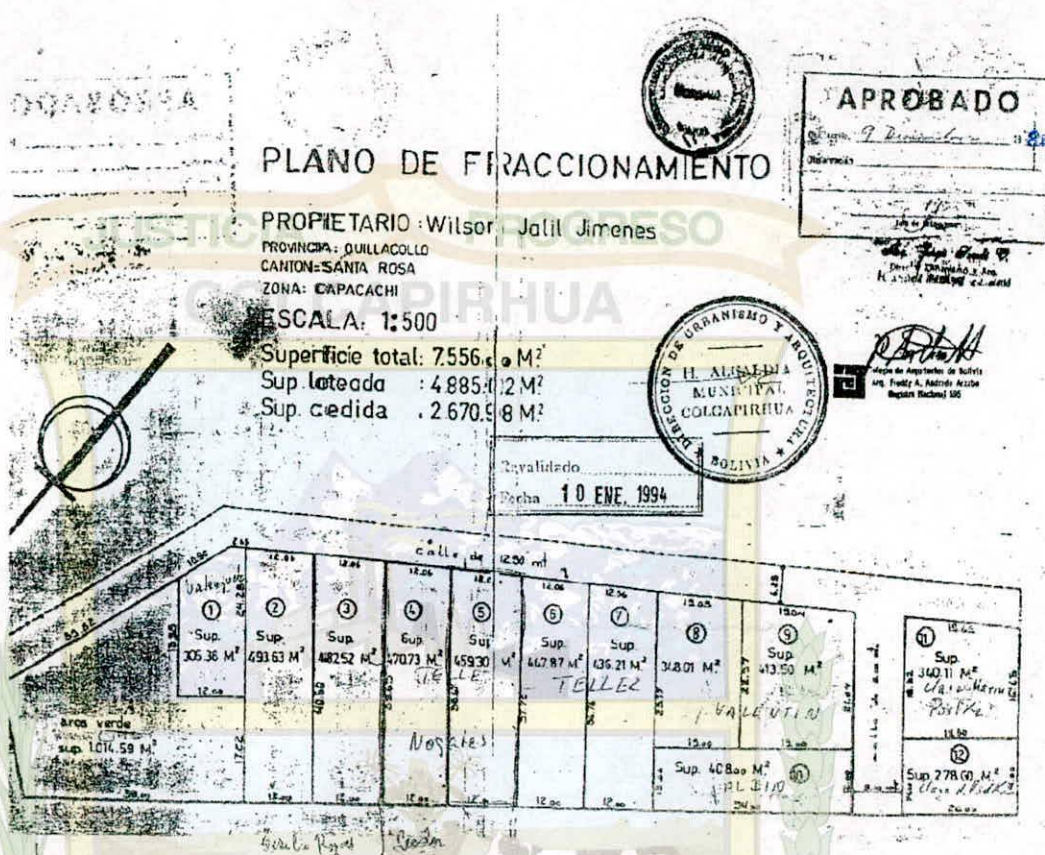
Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



- El predio es una cesion de Area Verde producto del Fraccionamiento del Sr. Wilson Jalil Jimenes, aprobado en fecha 9 de diciembre de 1982 en Quillacollo, por el Director de Urbanismo y Arquitectura Arq. Jorge Flondi V., revalidado en fecha 10 de enero de 1994 por la Direccion de Urbanismo y Arquitectura de la Honorable Alcaldia Municipal de Colcapirhua.

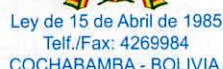


- Mediante la solicitud de fecha 9 de diciembre de 2024, por la cual la OTB Santa Rosa Norte Barrio Morococala, solicita el registro de un predio como Área Verde, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Se realizo los siguientes procedimientos administrativos:
Se procedió con la Notificación del Predio, mediante Comunicación Interna (U.R.S-AV. Not. 5/2025 de fecha 25 de abril de 2025) realizado por la Inspectora de U.R.S.A.V. Noelia Rojas Vargas para el registro del inmueble en fechas:

- 1ra. Notificación 13 de diciembre de 2024.
- 2da. Notificación 20 de diciembre de 2024.
- 3ra. Notificación 17 de abril de 2025.

- Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V COM-INT. 127/2025 de fecha 17 de junio de 2025 se solicitó el Informe de Registro de Derecho Propietario del predio. En respuesta se tiene la Comunicación Interna UAF: 287/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, elaborado por el Lic. Amílcar Siles Montecinos Encargado de Activos Fijos del G.A.M. de Colcapirhua. El cual informa que el predio NO tiene registro de Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V COM-INT. 159/2025 de fecha 17 de julio de 2025, se solicitó el Certificado Catastral del predio. En respuesta se tiene la Comunicación Interna CITE: T.S.C.R.S.S.068/2025 de fecha 31 de julio de 2025, elaborado por el Arq. Rubén Sotomayor Santa María Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua del cual se tiene: CODIGO CATASTRAL: 050001003 Nombres consignados en el sistema: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA SUP: 753.12 m2
- Se procedió al Levantamiento Topográfico e Informe de Ubicación de fecha 15 de julio de 2025, elaborado por el Top. Jamil Quintana Salvatierra Topógrafo I para la Unidad





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos

Relación de Superficie:
Según Mensura: 1014.59 m2
Superficie Afectada (Via): 262.86 m2
Superficie Util: 751.73 m2

Con las coordenadas siguientes:

COORDENADAS UTM-WGS84-ZONA-19S			
PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA
P1	795800.873	8075491.516	
P2	795811.935	8075471.280	23.06
P3	795835.869	8075472.310	23.96
P4	795838.421	8075500.129	27.94
P5	795820.843	8075501.733	17.65
P6	795819.748	8075489.832	11.95
P1	795800.873	8075491.516	18.95

COLINDANCIAS GENERALES

NORTE: JULIA BALDA COLQUE - ISABEL MERIDA - FRANCISCA CRUZ MUÑOZ - ROMULO HUARA CRUZ Y SRA. - SABINO MUÑOZ JAILLITA Y SRA. – SABINO MUÑOZ.

SUD: DOMINGO MUÑOZ FLOR

ESTE: CALLE PAMPA DE 9.00 m (LEY N°350/2023)

OESTE: CALLE KUYAY HUASI DE 10.00 m (LEY N°350/2023).

- Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V COM-INT. 127/2025 de fecha 17 de junio de 2025 se solicitó el Informe de Registro de Derecho Propietario del predio. En respuesta se tiene la Comunicación Interna UAF: 287/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, elaborado por el Lic. Amílcar Siles Montecinos Encargado de Activos Fijos del G.A.M. de Colcapirhua. El cual informa que el predio NO tiene registro de Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V COM-INT. 159/2025 de fecha 17 de julio de 2025, se solicitó el Certificado Catastral del predio. En respuesta se tiene la Comunicación Interna CITE: T.S.C.R.S.S.068/2025 de fecha 31 de julio de 2025, elaborado por el Arq. Rubén Sotomayor Santa María Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua del cual se tiene: CODIGO CATASTRAL: 050001003 Nombres consignados en el sistema: GOB. AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA SUP: 753.12 m2
- Mediante Informe Técnico, U.R.S.A.V.INFO TEC 021/2025 de 29/08/2025, el Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo, Arquitecto I de la Unidad de Registro y Saneamiento de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua cumpliendo el proceso de los actuados anteriores recomienda, la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 751.73 m2, UBICADO EN LA AVENIDA JULIAN APAZA DE 9.00 m Y CALLE FRANCISCO VIEDMA DE 10.00 m. EN LA O.T.B. SANTA ROSA NORTE BARRIO MOROCOCALA, COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO.Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.
- Informe legal URSV/INL/N°27/2025 de fecha 02/09/2025 de la Lic. Vianca Gabriela Rimassa Camacho. ABOGADA DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA. En virtud a los informes emitidos por las diferentes Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, y al ser el predio una cesión de Área Verde producto del Fraccionamiento del Sr. Wilson Jalil Jimenes, aprobado en fecha 9 de diciembre de 1982 por la Honorable Alcaldía Municipal de Quillacollo – Directorio de Urbanismo y Arquitectura Arq. Jorge Flondi V., revalidado en fecha 10 de enero de 1994 por la Dirección de Urbanismo y





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal 08 OCT 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

Arquitectura de la Honorable Alcaldía Municipal de Colcapirhua. Se establece que según normas citadas, existe base legal para que el predio en proceso de registro producto de una cesión sea declarado como bien de dominio municipal, con la finalidad de ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, por lo que se **RECOMIENDA LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 751.73 m²., UBICADO EN LA AVENIDA JULIAN APAZA DE 9.00 m. EN LA O.T.B. SANTA ROSA NORTE BARRIO MOROCOCALA COMO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO**, y sea mediante Ley Municipal.
DESCRIPCION DEL PREDIO: El predio actualmente se encuentra libre, para su registro como Area Verde y/o Equipamiento a nombre del Municipio.



CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN. – el predio es una cesión de Área Verde producto del Fraccionamiento del Sr. Wilson Jalil Jimenes, aprobado en fecha 9 de diciembre de 1982 por la Honorable Alcaldía Municipal de Quillacollo – Directorio de Urbanismo y Arquitectura Arq. Jorge Flondi V., revalidado en fecha 10 de enero de 1994 por la Dirección de Urbanismo y Arquitectura de la Honorable Alcaldía Municipal de Colcapirhua. Se establece que según normas citadas, existe base legal para que el predio en proceso de registro producto de una cesión sea declarado como bien de dominio municipal, con la finalidad de ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, por lo que se **RECOMIENDA LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 751.73 M²., UBICADO EN LA AVENIDA JULIAN APAZA DE 9.00 M. EN LA O.T.B. SANTA ROSA NORTE BARRIO MOROCOCALA COMO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO MEDIANTE LEY MUNICIPAL**

III.- MARCO LEGAL

- **CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO**, señala:

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

(...)

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

(...)

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos cuando corresponda.

(...)

29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

08 OCT 2015



PRESIDENTE

SECRETARIO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

- **LEY 923 DE 18 DE MARZO DE 1987**, establece:

Artículo Único. - Se modifica los artículos primero y segundo de la Ley No. 579 de 15 de abril de 1985, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Créase la quinta sección municipal de la provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, con su capital Colcapirhua, comprendido dentro de la nueva jurisdicción el cantón Santa Rosa y las comunidades de: Capacachi, Esquilan, Sumunpaya, Piñami Grande, Cielo Mocko, La Florida Sur de las comunidades de: Callajchullpa, Llauquenquiri y Cuatro Esquinas y aquellas que estuvieran involucradas dentro de los límites establecidos en el artículo segundo de la presente Ley”

- **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRES IBAÑEZ” – LEY No. 031**, indica:

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en:

- 1.- Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.
- 2.- Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.
- 3.- Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

08 OCT 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

4.- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.

• **LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES – LEY No. 482**, establece: Artículo 31° (Bienes municipales de dominio público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

1.- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

2.- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

3.- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

4.- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, Torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 16° (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

• **LEY N° 2372 DE 22 DE MAYO DE 2002 LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO**, establece:

Artículo 6° (Predios prohibidos de ser utilizados para vivienda). - No pueden ser ocupados con fines de vivienda los predios de propiedad municipal constituidos por áreas destinadas a zonas verdes, parques, zonas forestales, de desarrollo vial o equipamiento urbano y otros establecidos por la Ley de Municipalidades. Tampoco podrán ser utilizados para vivienda, predios que representen peligro para la vida humana, zonas negras, zonas de fragilidad ecológica, zonas de seguridad nacional, zonas arqueológicas y otras zonas que establezca expresamente la Ley.

Los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Artículo 7° (Obligación de municipalidades de registrar en Derechos Reales los predios de propiedad municipal). - Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo-referenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el Artículo anterior. Los Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo establecido en el artículo 6° de la presente Ley, sufrirán la reducción de sus recursos de coparticipación





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

08 OCT 2025



tributaria, en calidad de penalidad, en favor del Instituto Nacional de Catastro (INC), en un monto equivalente al 100% del valor de mercado del predio afectado por el incumplimiento municipal, según avalúo pericial establecido por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

- **DECRETO SUPREMO No. 181 DE 28 DE JUNIO DEL 2009**, que señala:

Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

- I. Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL.-

La Ley No. 923 de creación del municipio de Colcapirhua, señala de manera clara que: ***se crea la quinta sección municipal de la provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, con su capital Colcapirhua, comprendido dentro de la nueva jurisdicción el cantón Santa Rosa y las comunidades de: Capacachi, Esquilan, Sumunpaya, Piñami Grande, Cielo Mocko, La Florida Sur de las comunidades de: Callajchullpa, Llauquenquiri y Cuatro Esquinas y aquellas que estuvieran involucradas dentro de los límites establecidos en el artículo segundo de la presente Ley;*** asimismo mediante Ley Municipal de Delimitación del Área Urbana del Municipio de Colcapirhua No. 147/2018 de 06.02.2018, ***se aprueba la delimitación del área urbana del centro poblado del municipio de Colcapirhua, Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba contenida en el informe técnico Urbano, elaborado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua***, cuya aprobación de Área Urbana ha sido homologada mediante la Resolución Ministerial No. 100/2018.

Conforme a lo expuesto por la Arq. Hilda Bustamante Rosales, Supervisora de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes el Predio del que se está solicitando la declaratoria de Bien Municipal, se corrobora de manera clara que el Área Verde y/o Equipamiento es una cesión producto del Fraccionamiento del Sr. Wilson Jalil Jimenes, aprobado en fecha 9 de diciembre de 1982 por la Honorable Alcaldía Municipal de Quillacollo – Directorio de Urbanismo y Arquitectura Arq. Jorge Flondi V., revalidado en fecha 10 de enero de 1994 por la Dirección de Urbanismo y Arquitectura de la Honorable Alcaldía Municipal de Colcapirhua, misma que se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ley Municipal 147/2018 y Homologación con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia, conforme se acredita de la siguiente imagen:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

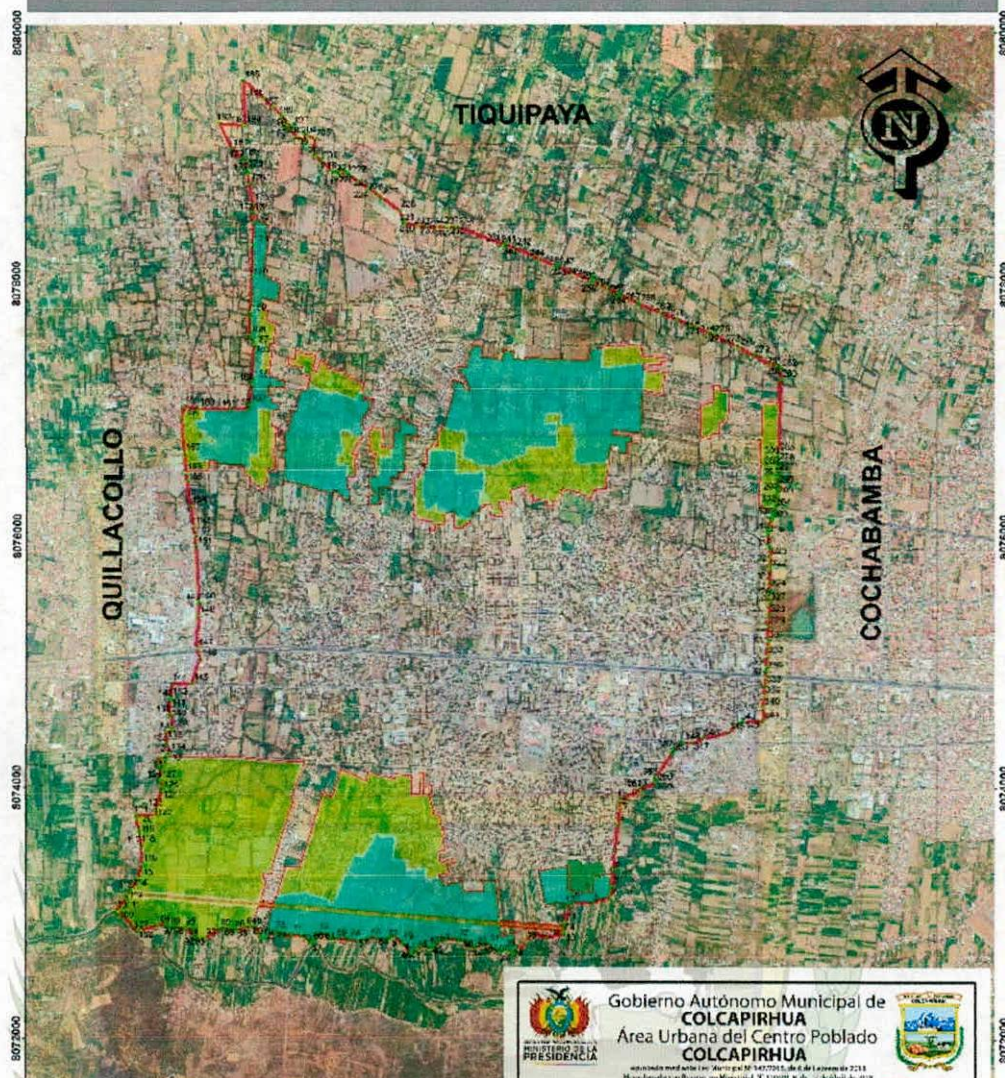
08 OCT 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

MAPA DE HOMOLOGACIÓN MANCHA URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Gobierno Autónomo Municipal de
COLCAPIRHUA
Área Urbana del Centro Poblado
COLCAPIRHUA

Elaborado por el Área de Planeación y Desarrollo Urbano
Municipalidad de Colcapirhua, Cochabamba, Bolivia. 15 de Abril de 2018



LEY N.º 534

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 751.73 M2., UBICADO EN LA AVENIDA JULIAN APAZA DE 9.00 M. EN LA O.T.B. SANTA ROSA NORTE BARRIO MOROCOCALE COMO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO”

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

Artículo 1. (OBJETO).- La Ley Municipal, tiene por objeto declarar Propiedad Municipal el Bien Inmueble que se encuentra dentro **del Área Urbana Homologada del Municipio de Colcapirhua mediante la Resolución Ministerial No. 100/2018**, ubicado en el Distrito: 29-N, Zona: Capacachi, Manzano: 36, Avenida Julian Apaza de 9.00 m y Calle Francisco Viedma de 10.00 m, en la OTB Santa Rosa Norte Barrio Morococala, correspondiente al Municipio de Colcapirhua, Quinta Sección Municipal de la Provincia Quillacollo, Departamento de Cochabamba, con una extensión superficial de 751.73 m2, con las colindancias descritas de la siguiente manera: al Norte: con la Propiedad de Vilma Rosario Valenzuela Mercado-Valeriano Lima Guarabia Y Sra, al Sud: Calle Francisco Viedma De 10.00 m al Este: con la propiedad de Jesus Alfredo Pereyra Arnez- Avelino Terceros Ureña., al Oeste: con la Avenida Julian Apaza De 9.00 m

Con las coordenadas siguientes:

COORDENADAS UTM-WGS84-ZONA-19S			
PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA
P1	795800.873	8075491.516	
P2	795811.935	8075471.280	23.06
P3	795835.869	8075472.310	23.96
P4	795838.421	8075500.129	27.94
P5	795820.843	8075501.733	17.65
P6	795819.748	8075489.832	11.95
P1	795800.873	8075491.516	18.95



Artículo 2. (FINALIDAD).- El Bien Inmueble de la superficie de 751.73 m2 declarado como Propiedad Municipal con la presente Ley, está destinada para el uso de Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

inembargable, quedando prohibido la asignación de registros a nombre de particulares o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.

Artículo 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).- El Órgano Ejecutivo por intermedio de la Dirección correspondiente queda encargado del Registro del Bien Inmueble Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone las normas legales en vigencia, debiendo remitir una copia del Registro del Derecho Propietario al Concejo Municipal.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO). - El Órgano Ejecutivo en el marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección, conservación y uso adecuado de la Propiedad Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

SEGUNDA. - Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo en el plazo de (15) quince días hábiles computables de la publicación de la presente Ley, queda encargado de remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, la presente Disposición Legal para su registro.

Pase a Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los ocho días del mes de octubre de los Dos Mil Veinticinco años.



Nardys E. Gutierrez Ernani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Sr. Juan Carlos Cárdenas
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA